

Nombre del programa social

“Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”

Dependencia o entidad responsable:

Alcaldía Benito Juárez

Diagnóstico y prospectiva

Derivado de la Pandemia Covid-19 y los efectos que ha traído consigo especialmente en los cambios en la composición de los hogares y diversificación de patrones familiares, las brechas de desigualdad se agravaron especialmente para las mujeres debido a que las empresas empezaron a cerrar y el desempleo a crecer en sectores en donde las mujeres trabajaban mayoritariamente, siendo estas pequeñas y medianas empresas y el sector informal.

Aunado a ello, la sobrecarga en los trabajos domésticos y de cuidados no remunerados creció al pasar más tiempo en los hogares, a la que se sumó el tiempo dedicado al acompañamiento de sus hijas e hijos en los cursos en línea y las actividades escolares en casa. Las mujeres que tenían un trabajo remunerado entonces se enfrentaron a dobles o triples jornadas de trabajo, con el consecuente desgaste físico, psicológico y emocional.

El informe “Madres Trabajadoras y el Covid-19, efectos de la pandemia en circunstancias de teletrabajo en México” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), menciona las siguientes problemáticas, como principales cuestiones en relación al trabajo no remunerado y labores de cuidados:

- Labores resueltas con soluciones temporales debido a una falta de integración a mecanismos de corresponsabilidad social.
- Labores domésticas y de cuidados de niños, niñas, adultos mayores, de personas enfermas y de personas con discapacidad, no se distribuyen equitativamente entre hombres y mujeres, ya que recaen principalmente en las mujeres en edad productiva.
- Que el trabajo remunerado y las labores de cuidados son, en muchos casos, incompatibles para las mujeres cuando no existe la corresponsabilidad dentro del hogar ni por parte de los centros de trabajo y del Estado.
- Que existe una falta de cultura colectiva sobre la caracterización y la asignación de valores cuantitativos de las labores de cuidado: que implican recursos, tiempo, costo social e individual, incluso en México se encuentra contabilizado por la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (CSTNRH) del INEGI.

Del mismo modo, el informe señala que aunque la crisis de cuidados está teniendo un impacto en un gran número de mujeres, dicho impacto no es el mismo para todas, ya que hay mujeres que han perdido sus empleos, mujeres que han visto reducidos sus ingresos; algunas que han tenido que trabajar de forma presencial.

Asimismo, las desigualdades se han acentuado en los hogares donde la demanda de cuidados es mayor y los recursos son pocos, entre otros factores, ya que, además de contar con bajos ingresos, las mujeres tienen por lo general poco espacio en casa, menor acceso a la tecnología y menor acceso a recursos económicos para enfrentar la crisis actual.

Población potencial

En relación al Censo INEGI 2020, en Alcaldía Benito Juárez, la población femenina representa el 53.4% y el 46.6% son hombres de su población total, alcanzando la cifra de 232,032 mujeres residentes en la demarcación, mientras que la población masculina asciende a 202,121.

Del mismo modo, la población no económicamente activa representa la cifra de 115,666, de las cuales 76,285 son mujeres, lo que constituye el 66% de esta población, mientras que la cifra de hombres no económicamente activos, asciende a la cifra de 39,381.

Por esta razón, resulta fundamental alinear acciones y estrategias al logro de una distribución más justa y equilibrada del trabajo de cuidados no remunerados y las responsabilidades domésticas entre jefas y jefes de familia, que a consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19, se han visto agudizadas, por lo que surge la necesidad de dar respuestas y soluciones a la problemática económica con la finalidad de contribuir al reconocimiento y la revalorización del trabajo tanto para el bienestar de la sociedad, como para el funcionamiento de la economía, en el seno de los hogares.

Estrategia general, objetivos y ejes de acción

Estrategia general.

El programa social “**Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ**” pretende favorecer el reconocimiento de los derechos de los representantes de familia considerados en situación de vulnerabilidad y en desventaja social, mediante la entrega de un apoyo económico, a través de cheque, transferencia electrónica o monedero electrónico, que permita reducir las brechas de desigualdad.

Objetivo general.

Asegurar el derecho económico de jefas y jefes de familia en desventaja social, residentes en la Alcaldía Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad, a fin de mejorar su condición social y económica, fomentando la no discriminación y la autonomía de las y los representantes de familia.

Objetivos y ejes de acciones específicas

Contribuir a la protección social y el fomento a la economía, mediante un apoyo monetario, por hasta 250 jefas y jefes de familia, residentes en Benito Juárez.

Contribuir en la economía de las jefas y jefes de familia, que perdieron a uno de los aportadores económicos que por motivo de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), sea considerado en desventaja social.

Fomentar la igualdad sustantiva a través de la protección económica a las jefas y jefes de familia.

Contribuir a la reducción de los índices e indicadores de rezago o carencias sociales en la Alcaldía Benito Juárez.

Definición de población objetivo y beneficiaria

Población objetivo

Jefas y jefes de familias en desventaja social de la demarcación Benito Juárez, que vivan con hijas e hijos recién nacidos y hasta 17 años con 11 meses.

Población beneficiaria

Hasta 250 jefas y jefes de familia, que se encuentren en desventaja social, habitantes de la Alcaldía Benito Juárez, contemplando que el 53.4% son mujeres y el 46.6% son hombres

(Censo 2020 INEGI), salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, impactando en la reducción de los índices e indicadores de rezago o carencias sociales, en especial de este grupo de atención prioritaria.

Metas físicas

La meta de resultados está constituida por hasta 250 jefas y jefes de familia beneficiados por el programa social.

Orientaciones y Programación Presupuestales

Monto total del presupuesto autorizado para 2022: \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por persona o porcentaje del programa a apoyar o subsidiar: \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 1 ministración en el mes de mayo del 2022.

Requisitos y procedimientos de acceso

Difusión

El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIBISO), en la página: alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la alcaldía en materia de comunicación social en dos periódicos de mayor circulación y a través de los medios que considere pertinentes y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez.

Además se brindará orientación e información a través de la línea telefónica: 55 8656 3912.

Requisitos de acceso

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser soltero(a), divorciado(a) o viudo(a).
3. Que no cohabiten bajo figura de concubinato, unión libre o sociedad de convivencia y que no cuenten con el apoyo económico de una pareja.
4. Tener hijos o hijas recién nacidos y hasta 17 años 11 meses.
5. Cumplir con la documentación requerida en las presentes reglas de operación. (Completa, legible y formato PDF); en caso de ser de manera presencial se deberá presentar la misma documentación en original y copia para su debido cotejo.

Procedimientos de acceso

Derivado de la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) decretada por el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo de 2020 mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020; La Alcaldía Benito Juárez instrumentará mecanismos digitales a fin de salvaguardar la salud de las personas mayores toda vez son un grupo de riesgo ante la enfermedad por COVID-19.

La Alcaldía Benito Juárez instrumentará el registro mediante mecanismos digitales, a fin de sistematizar, garantizar la no aglomeración y la seguridad de las personas; para optimizar el proceso será de la siguiente manera:

1. Registrarse debidamente en el formulario digital de incorporación para ser candidata o candidato al programa social, el cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, en los tiempos establecidos en la convocatoria, en caso de ser de manera presencial, el registro tendrá lugar en las Instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez que se designen para tal fin, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria presentando la documentación descrita.
2. Una vez completado el registro, deberá ingresar la documentación correspondiente, la cual deberá ser únicamente en formato PDF, legible, completa y que cumpla con los criterios establecidos.
3. Una vez completado el formulario digital de incorporación para ser candidata o candidato al programa social, así como el envío de la documentación correspondiente, se asignará un número de folio a las personas solicitantes, mismo que deberán conservar para su seguimiento.
4. Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de las presentes reglas de operación, en caso de lista de espera, se elegirá de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron registrando las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.
5. Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de la base de datos y archivos generados por el formulario digital de incorporación por parte de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el área responsable de la operación del programa social verificará que se cumpla con los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad para dar respuesta a las solicitudes de incorporación al programa social.
6. Cuando se detecte algún problema, falla u omisión en las solicitudes, el área responsable de la operación del programa social realizará los esfuerzos necesarios, con el fin de que las personas potencialmente beneficiarias cumplan con los criterios elegibilidad.

La única vía de comunicación con las personas solicitantes que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior, será el correo electrónico que la Alcaldía Benito Juárez establezca para tal efecto.

7. Cuando las personas solicitantes no atiendan el comunicado mediante el correo electrónico establecido, el área responsable de la operación del programa dará por hecho que la candidata o el candidato no será beneficiaria del apoyo.
8. Una vez verificado que los expedientes se encuentren totalmente integrados, se notificará a las personas que han sido beneficiadas para recibir el apoyo económico, a través de la publicación de los folios asignados a las personas beneficiarias en la página de internet y redes sociales oficiales de la alcaldía.
9. “No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar de Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

Se entenderá por no beneficiados aquellos folios que no estén publicados.

10. Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

11. Para evitar aglomeraciones y prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) se programará la entrega de los apoyos.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso, las y los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en las presentes reglas de operación.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas de verificación aleatorias a los domicilios de los solicitantes con la finalidad de verificar los datos registrados.

En caso de que exista alguna eventualidad relacionada con la salud de la persona beneficiada que la incapacite para presentarse a recibir el apoyo y/o que derivado de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 resulte positivo a COVID-19, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) Fecha;
 - b) Nombre completo y correcto del apoderado;
 - c) Fines específicos del poder;
 - d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante;
 - e) Nombre completo y firma de dos testigos.
 - f) Copia del documento que acredite la eventualidad relacionada con la salud de la persona beneficiada.

Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado, del beneficiario, así como de los testigos.

Documentación

La ciudadanía interesada en acceder al programa social, deberá ingresar en el formulario de incorporación de forma digital (formato PDF) y en caso de ser de manera presencial, deberá presentar en original y copia para su debido cotejo la siguiente documentación:

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.

En caso de ser jefa o jefe de familia menor de edad, deberá presentar: certificado o constancia de residencia no mayor a tres meses de antigüedad e identificación con fotografía.

2. Comprobante de domicilio dentro de la demarcación, no mayor a tres meses de antigüedad el cual de preferencia deberá coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. Derivado del terremoto del 19 de septiembre de 2017, se aceptará como comprobante de domicilio el Dictamen emitido por la Ciudad de México. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

3. Acta de Nacimiento de la hija o hijo recién nacido y hasta los 17 años 11 meses.

4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP). Formato actual que contenga el código QR, puede consultarlo en la página <https://www.gob.mx/curp/> en caso de que éste no lo contenga la credencial para votar (INE).

5. Documento legal que acredite ser jefa o jefe de familia, el cual podrá ser únicamente alguno de los siguientes:

a) Sentencia o solicitud de disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante autoridad competente.

b) Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.

c) Acta de defunción del padre, madre, concubino (a), o cónyuge.

d) Constancia de hechos ante Juez Cívico de la demarcación, con vigencia al año 2022 donde la interesada o interesado exprese los siguientes puntos:

- ❖ No contar con el apoyo económico del padre o madre del menor o de los menores.
- ❖ No cohabitar en concubinato.

e) Documento emitido por autoridad judicial en el que conste que el padre o madre del menor se encuentra privado de la libertad.

f) Acta de nacimiento del menor (en caso de que este tenga los dos apellidos de la madre).

La documentación antes solicitada deberá estar en formato PDF, completa, legible y sin tachaduras ni enmendaduras para el registro digital y en caso de ser de manera presencial se deberá presentar la misma documentación en original y copia para su debido cotejo.

Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios de selección para el programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”, son:

a) Este programa beneficiará hasta 250 jefas y jefes de familia en desventaja social, residentes en Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad.

b) La propuesta del padrón de las personas beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, será integrada con base en el puntaje obtenido al registrar los datos en el formulario digital de incorporación, mismo que contiene información basada en la cédula de características económicas, los cuales determinan un valor específico a cada rubro,

tomando como base, el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), aprobado por el Comité de Evaluación y recomendaciones Evalúa, el 7 de mayo de 2019, mediante acuerdo SO/1/9/2019.

c) La convocatoria de acceso a este programa permanecerá abierta durante las fechas establecidas en la misma.

Se dará prioridad a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todo momento.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente forma:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, en el Centro de Atención Social Especializada (CASE), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis, 2do. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

La queja sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa.

Los requisitos que debe contener el escrito de queja son:

1. Nombre completo
2. Domicilio completo
3. Número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
4. Motivo de la queja.
5. Descripción precisa del hecho que motivó la queja.
6. Correo electrónico del solicitante.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de correo electrónico, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denuncia cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Mecanismos de exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute, y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Es en tal sentido que la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

1. Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.
2. La ciudadanía que ingrese solicitud de incorporación al programa y sea beneficiado, deberá atender las llamadas realizadas por los servidores públicos asignados para tal efecto, quienes les darán a conocer el resultado de su trámite.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando las personas beneficiarias del programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Obligaciones de las personas solicitantes:

Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la Cédula de Características Económicas, misma que forma parte del formato digital de incorporación al programa social.

Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.

En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Edificio “Soluciones”, Sótano “Euquerio Guerrero”, Col. Santa Cruz Atoyac.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- III. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- VI. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o

beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

La Evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines. Será de acuerdo a las funciones descritas en el Manual administrativo vigente.

La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo el programa social de **“Apoyo Jefas y Jefes de Familia BJ”**, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios. En el padrón de beneficiarios del programa social se indicará el nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente, y serán incorporados en el *Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Alcaldía Benito Juárez, a su cargo, como lo es el programa social **“Apoyo Jefas y Jefes de Familia BJ”**, se entregará el padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezcan.

De tal manera, en versión electrónica a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de que sean incorporados al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se inicie el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios y beneficiarias de la CDMX, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II.

La Alcaldía Benito Juárez, a cargo del programa social de **“Apoyo Jefas y Jefes de Familia BJ”**, en el momento que le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, ello con la intención

de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Al término del programa social se publicará en la página oficial de la Alcaldía y en la plataforma Nacional de Transparencia, el padrón de las personas beneficiarias como lo establece la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Fecha de registro: 22 y 25 de abril de 9:00 a 21:00 hrs.

La presente convocatoria estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.